

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2015000028.**

FECHA: 12 de agosto de 2015.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:15 ☺

SESION: Extraordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
Manuel Díez Díez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
M ^a Ángeles López Tomás	Interventora Acctal.	

AUSENTES:

Juan Antonio Pérez Sala (Excusa su ausencia)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
--	-------------------------	----

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000038/2015-URB.- ASUNTO PÚBLICO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PUNTUALES DEL SECTOR SUZ RA-9, QUE SE ANTICIPAN Y FINANCIAN POR EL AYUNTAMIENTO, PARA DOTAR DE LA CONDICIÓN DE SOLAR LA PARTE DE LA PARCELA DOTACIONAL ASISTENCIA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE ASPE POR LA ENTIDAD "ELCHE-CREVILLENTE SALUD S.A.":
Aprobación.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. 2 de julio de 2014.- Reunión con Alcaldía y Concejalía de Urbanismo, en la que se dan instrucciones para retomar la tramitación necesaria para dotar de solar la parcela de equipamiento sanitario situado en el Sector Suz RA-9 sobre la que se ha proyectado el nuevo Centro de Salud de Aspe, cuyo adjudicatario de las obras es Vinalopó Salud.

2º.- 3 de julio de 2014.- Se remite oficio a la Consellería de Sanidad, Servicio de Infraestructuras, solicitando que nos informen sobre la documentación que precisan para completar el expediente de formalización de la cesión de la parcela.

3º.- 15 de septiembre de 2014.- Se mantiene reunión en la Entidad de Infraestructuras de la Generalita, (entidad que ha asumido las funciones del antiguo IVVSA), a los efectos de retomar el convenio iniciado anteriormente para poder compensar el Ayuntamiento de Aspe las obras de urbanización parcial para dotar de la condición de solar a la parcela de equipamiento prevista en el Plan Parcial del Sector Suz- RA9.

4º.- 16 de septiembre de 2014.- Se remite oficio del Sr. Alcalde a la Directora General de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana, por el que se solicita informe técnico respecto del proyecto de urbanización parcial que se les acompaña, el cual debe ser autorizado por la citada Entidad, delimitando aquellas partidas que puedan resultar útiles o beneficiosas para el futuro desarrollo del Sector cuando éste sea urbanizado, con al finalidad de suscribir el correspondiente Convenio para deducir de la cuota de urbanización que corresponda satisfacer al Ayuntamiento en el Sector, la cantidad anticipada por estas obras.

5º.- 14 de octubre de 2014.- Se recibe por mail de la EIGE, Borrador del Convenio a suscribir entre la EIGE y el Ayuntamiento de Aspe, siendo el alcance del importe de las obras de urbanización que, en su caso, podrán deducirse de las cuotas a pagar por el Ayuntamiento de Aspe, de 81.297,96 € de PEC sin IVA.

6º.- 26 de febrero de 2015.- Por la EIGE se informa que ya ha sido emitido informe de la Abogacía de la Generalitat al Convenio y que, aún favorable, obliga a tramitar la aprobación del mismo por el Consell.

7º.- 16 de abril de 2015.- Por el Director General de Recursos Económicos se requiere a este Ayuntamiento que aporte a la mayor brevedad posible, la documentación preceptuada en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, para la cesión de la parcela a ubicar el Centro de Salud. Entre dicha documentación (apartado 11) se requiere "dotar terreno objeto de cesión de la urbanización necesaria para que el mismo adquiera la condición de solar".

8º.- 24 de julio de 2015.- Por la EIGE, mediante mail se solicita preceptivo para la aprobación del Convenio por el Consell, que el Ayuntamiento de Aspe apruebe el texto del Convenio, acompañándose copia del mismo con las modificaciones introducidas en el mismo tras la emisión del informe por la Abogacía de la Generalitat.

9º.- 30 de julio de 2015.- Se emite informe favorable por Intervención sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

10º.- 31 de julio de 2015.- Se emite informe-propuesta por parte de la TAG Jefa de Servicio, favorable para la aprobación del convenio de colaboración con EIGE para la compensación de las obras de urbanización puntuales del Sector SUZ RA-9 que se anticipan y financian por el Ayuntamiento.

11º.- 31 de julio de 2015.- Por parte de la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación del convenio citado en el antecedente anterior.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En fecha 13 de enero de 2005 se suscribió entre el Ayuntamiento de Aspe y el Instituto Valenciano de Vivienda, hoy EIGE, un Convenio de Colaboración para la gestión y actuación en áreas de suelo, encaminado a posibilitar el desarrollo y ejecución (en régimen de gestión directa autonómica), de una actuación urbanística residencial (reclasificando suelo No Urbanizable Común en Suelo Urbanizable Residencial) para la construcción de viviendas de protección pública.

En cumplimiento de dicho convenio, el IVVSA, hoy EIGE, redactó Plan Parcial de Mejora (reclasificadorio de suelo), Estudio de Impacto Ambiental, y Programa de Actuación Integrada (que incorporó Proyecto de Urbanización) del Sector RA-9, documentos que tras una larga tramitación administrativa fueron aprobados definitivamente mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 22 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de 9 de marzo de 2010.

Frente a dicha resolución, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el TSJCV, recurso 87/2010, en el que se dictó sentencia nº 290/2013, el 12 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera que estimó el recurso y declaró nula la Resolución de 22 de diciembre de 2009 del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de aprobación definitiva del Plan Parcial y del Programa del sector RA-9 de Aspe, anulando asimismo dichos documentos por ser contrarios a derecho. No obstante, el Tribunal Supremo ha admitió a tramite el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Aspe contra la sentencia de 12 de marzo de 2013, resolviendo en fecha 30 de abril de 2015 mediante Sentencia nº 1763/2013 haber lugar al recurso de casación

interpuesto por el Ayuntamiento de Aspe y ordena devolver las actuaciones a la Sala de instancia para que proceda a la apertura el cauce previsto en la Ley Jurisdiccional (artículos 33.2 y 65.2) y suscite a las partes la cuestión relativa a la procedencia de estimar o no conculcada en el caso la disposición transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, estando pendiente a fecha de hoy de la resolución del TSJCV.

En la actualidad se encuentra en fase de tramitación administrativa el Proyecto de Reparcelación de dicho Sector, habiéndose presentado un ejemplar en el Ayuntamiento en fecha 24 de febrero de 2011, y habiéndose publicado anuncio de sometimiento a información pública en el Diario Oficial de la Comunidad de fecha 10 de marzo de 2011. No obstante, dada la situación jurídica planteada por el proceso judicial anteriormente indicado, la tramitación ha sido propuesta de suspensión por la EIGE, estando el Acuerdo para dicha suspensión en la actualidad en trámite.

SEGUNDA.- Entre las determinaciones contempladas en el citado Plan Parcial ya aprobado definitivamente se encuentra la previsión de una parcela dotacional de uso asistencial (S-TD-01) con una superficie de 9.347 m² sobre la que tiene previsto iniciarse en breve la construcción del nuevo centro de salud de Aspe por la entidad concesionaria de la Conselleria de Sanidad denominada "Elche-Crevillente Salud, S.A.", si bien dicha parcela no es apta para la edificación en tanto no se realicen las obras de urbanización parcial que la doten de la condición de solar.

Es intención del Ayuntamiento de Aspe anticipar dichas obras, si bien se desea que las mismas sean descontadas de las obras globales de urbanización que en su día, deberán ser acometidas dentro del desarrollo del citado Sector Suz RA-9. Siendo éste el objeto del Convenio cuya aprobación se propone.

A tal efecto, se ha elaborado un Proyecto de Urbanización específico para dotar de la condición de solar aquella parte de la parcela dotacional que va a ser ocupada por la construcción del nuevo Centro de Salud, Proyecto que se ha redactado en base a las previsiones de urbanización contempladas en el Proyecto de urbanización del Sector Suz RA-9 elaborado y tramitado en su momento por el IVVSA y ya aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2009.

El importe proyectado que suponen las obras de urbanización anticipadas que poseen la consideración de obras de urbanización preexistentes y útiles a la actuación de urbanización global del sector, así como los honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las mismas, asciende a un valor total de 83.097,25 euros, IVA excluido, cantidad sujeta a revisión de precios según lo dispuesto en la legislación urbanística (artículo 147.7 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana).

TERCERA.- Las obligaciones que el Ayuntamiento de Aspe asumirá derivadas del presente Convenio, se corresponden con la obligación de anticipar la financiación de las obras de urbanización específicas para dotar de la condición de solar la parte de la parcela dotacional asistencial en la que llevará a cabo la construcción del nuevo Centro de Salud de Aspe por parte de la entidad "Elche-Crevillente Salud, S.A." (concesionaria de la

Consellería de Sanidad) así como la Dirección Facultativa de dichas obras, por un montante estimado de 150,000,00 € a cuyos efectos ya ha sido habilitada la correspondiente consignación presupuestaria parcial en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 por importe de 75.000,00 €.

De dicha cuantía, el Ayuntamiento de Aspe podrá resarcirse, de conformidad con el Convenio que se propone de un total de 83.097, 25 euros IVA Excluido, cantidad sujeta a revisión de precios.

Sin embargo, dada la situación jurídica de tramitación del planeamiento, se ha previsto que para el supuesto de que el resultado del recurso que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana fuera desfavorable para los intereses de la Administración, quedando anulado el planeamiento y el programa de sector RA-9, el Ayuntamiento de Aspe se obliga a asumir tanto los costes de urbanización anticipados, así como las indemnizaciones que correspondan para satisfacer los daños ocasionados a los propietarios, siendo además responsable de adquirir y dotar de cobertura jurídica urbanística a la construcción del Centro de Salud de Aspe, mediante la correspondiente figura de planeamiento. Comprometiéndose en este supuesto de nulidad sobrevenida, a que la misma no generará obligación alguna ni para EIGE ni para la Generalitat Valenciana.

La valoración a la que se refiere dicho apartado, se establece en la cantidad de 16,00 €/m², que sobre los 7.113,64 m² que se precisan obtener anticipadamente, supondría una indemnización de 113.818,24 €.

CUARTA.- El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”

En el mismo sentido, el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

QUINTA.- El convenio tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.b de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que entró en vigor el 10 de diciembre de 2014, el presente Convenio deberá, una vez suscrito, publicarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio se ajusta a lo regulado en el art. 6.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio, de conformidad con lo establecido por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria n.º 12/2015, de fecha 1 de julio, de Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la compensación de las obras de urbanización puntuales del Sector Suz RA-9 que se anticiparán por el Ayuntamiento, cuyo texto se acompaña a esta propuesta, con la finalidad de dotar de la condición de solar la parte de la parcela dotacional asistencial en la que llevará a cabo la construcción del nuevo Centro de Salud de Aspe por parte de la entidad "Elche-Crevillente Salud, S.A." (concesionaria de la Consellería de Sanidad). De dicha cuantía, el Ayuntamiento de Aspe podrá resarcirse, de conformidad con el Convenio que se propone de un total de 83.097, 25 euros IVA Excluido, cantidad sujeta a revisión de precios.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para la firma del mencionado Convenio, en los términos sustanciales expuesto, sin perjuicio de su actualización normativa.

TERCERO.- Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto del Convenio, una vez suscrito.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad de Infraestructuras de la EIGE, a la Consellería de Sanidad y a la mercantil concesionaria Vinalopó Salud, y comunicarlo a las Áreas de Territorio, Servicios Económicos y Patrimonio de este Ayuntamiento.

**2. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000039/2015-URB.-
CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA CESIÓN ANTICIPADA
DE SUELO CALIFICADO COMO EQUIPAMIENTO SANITARIO EN EL**

SECTOR SUZ RA-9 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD: Información pública.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 09:23 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.28/2015, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.29/2015, celebrada el día 8 de septiembre de 2015.

Aspe, a 8 de septiembre de 2015
EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

